



San Andrés Islas, Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2009-00154-00
Demandante	Maribel García Aguilar
Demandado	Benneth Mikle Brown Merchan
Auto Interlocutorio No.	440-21

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que el presente proceso ha permanecido inactivo en la secretaría de este Despacho desde el treinta (30) de Octubre de 2018, fecha en que la demandante retiró la última orden de pago de depósitos judiciales, contenida en formato DJ04, con fundamento en el numeral 2°, literal b) del artículo 317 del C.G.P., se decretará de oficio la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito, sin necesidad de requerimiento previo.

En consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por cuenta del *sub lite* y el archivo del expediente por haber concluido la instancia.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO. - DECRETESE de oficio el desistimiento tácito del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por la señora MARIBEL GARCIA AGUILAR contra el señor BENNETH MIKLE BROWN MERCHAN, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. En consecuencia.

SEGUNDO. - DECLÁRESE la terminación anormal del proceso de la referencia.

TERCERO. - ORDÉNSE el levantamiento de las medidas decretadas por cuenta del *sub – lite*.

CUARTO. - ARCHÍVESE el expediente previo las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Mao

Firmado Por:

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA



**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c72838b294eec30b90b36b40ca411148fc3529c2e5af39b7abd9d7806195a394

Documento generado en 31/05/2021 04:13:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**